

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., nueve de diciembre de dos mil veintiuno

No se tiene en cuenta la notificación enviada a la parte demandada como mensaje de datos, en tanto se le indicó un término de traslado erróneo frente a la clase de proceso que nos ocupa, aunado a que se mencionó que se hacía por intermedio de aviso, cuando la misma debe corresponder a una notificación personal conforme el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Téngase en cuenta que se mencionó “Por intermedio de este **aviso** le notificó la providencia calendada el día 31 DE JULIO DEL AÑO 2019 donde se admitió la demanda _ **profirió mandamiento de pago X** ” luego la información de la providencia tampoco concuerda con la realidad.

Así las cosas, se insta a la parte interesada a remitir nuevamente la notificación, indicando correctamente la clase de proceso, providencia y términos de traslado de la demanda verbal que nos ocupa.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

K.A. 2019-00596